352 (trescientos cincuenta y dos)

*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Resolución N° 325 /2020

**VISTO:** 11 MAR 2020

El llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 11/18*: "MONTAJE DE CENTRO DE DATOS"- ID 342.841.*; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016 la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispone: "*Conformar un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contrataciones Excluidas, Casos de Excepción y Licitación Pública Internacional, que realice la citada Unidad Operativa De Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación, ajustado a la Ley N° 2051/03, al Decreto Reglamentario N° 21909/03 y los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por, Jefe de Gabinete, Director General de Administración y Finanzas, Director de Asuntos Jurídicos, Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido.-*

**QUE,** la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a través del Informe de Evaluación de fecha 30 de diciembre de 2019, firmado por los Miembros de la Comisión de Evaluación de la citada Licitación Pública Nacional, elevan el Informe pertinente, elaborado en base a lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 61 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/2003, el Decreto N° 5.174/2005 y el Decreto N° 3719/15 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/03, y demás artículos concordantes, exponiendo en el punto 8. Recomendación, cuanto sigue:

*8. <u>RECOMENDACIÓN</u>*

*Considerando que el monto total ofertado de la única oferta posible de ser adjudicada sobrepasa los umbrales previstos por la Convocante y de la disponibilidad presupuestaria prevista para el llamado; y, que todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para declarar desierta la contratación a través del formulario de oferta que en uno de sus puntos reza: "... Entiendo que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes...".*

*Que, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos del oferente, por tanto, se recomienda la DECLARACION DESIERTA del presente llamado y en caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad del servicio, la realización de un nuevo llamado, amparado en lo establecido en el Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley...".-*

**QUE,** la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 2.042, de fecha 5 de marzo de 2020, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador, con absoluta independencia de criterio, realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso la recomendación se basa en la Declaración Desierta de la Licitación Pública Nacional SBE N° 11/18 "Montaje de Centro de Datos" ID N° 342.841, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, conforme lo establece la Ley 2051/03, en su Art. 30, inc. c) por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, y en caso que persista la necesidad del servicio realizar un nuevo llamado, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor".*

Por tanto,

///...

351 (trescientos cincuenta y uno)

*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Cont. Resol. Nº 325 /2020 I. 11 MAR 2020

**En uso de sus atribuciones,**
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**
**R E S U E L V E:**

Art. 1°. **DECLARAR DESIERTO,** el llamado a Pública Nacional SBE N° 11/18: *"MONTAJE DE CENTRO DE DATOS"- ID 342.841.*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **REMITIR,** a la Junta Municipal la presente Resolución y sus antecedentes para su estudio, homologación y autorización para realizar un nuevo llamado, en caso que persista la necesidad de la provisión.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

**JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ**
Secretario General

**OSCAR RODRIGUEZ QUIÑONEZ**
Intendente Municipal

Junta Municipal

Asunción

356 (Trescientos cincuenta y ~~siete~~ seis)

2020

Agosto 13:20

***JM/N° 11.484/20***
***(Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro / Veinte)***

***VISTO:*** El Dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 369/20 S.G., por el cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y aprobación, la Resolución N° 325/20 I., a través de la cual ha resuelto, en su Art. 1°, DECLARAR DESIERTO, el llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 11/18 "MONTAJE DE CENTRO DE DATOS" ID N° 342.841, por las consideraciones expuestas en la referida resolución, y;

***CONSIDERANDO:***

**1. ANTECEDENTE:**

Que, el 14 de abril de 2020 tuvo entrada en la Junta Municipal el Mensaje N° 369/2020 S.G. de la Intendencia Municipal. En la Sesión Ordinaria del 29/04/20 el Pleno dio entrada al mismo, siendo remitido a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, para su consideración y estudio.

**2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 369/2020 S.G., DE FECHA 12/03/20:**

*"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y, por su intermedio, a los miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle, para su estudio y aprobación, la Resolución N° 325/2020 I., de fecha 11/03/20, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:*

*"Art. 1°. DECLARAR DESIERTO, el llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 11/18: "MONTAJE DE CENTRO DE DATOS"- ID 342.841, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

*Art. 2°. REMITIR, a la Junta Municipal la presente resolución y sus antecedentes para su estudio, homologación y autorización para realizar un nuevo llamado, en caso que persista la necesidad de la provisión".*

**3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 325/2020 I., DE FECHA 11/03/2020:**

*"VISTO:*

*El llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 11/18: "MONTAJE DE CENTRO DE DATOS"- ID 342.841.; y,*

*CONSIDERANDO:*

*QUE, por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016 la Intendencia Municipal, en su Artículo 1° dispone: "Conformar un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contrataciones Excluidas, Casos de Excepción y Licitación Pública Internacional, que realice la citada Unidad Operativa de Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación, ajustado a la Ley N° 2.051/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por, Jefe de Gabinete, Director General de Administración y Finanzas, Director de Asuntos Jurídicos, Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido.*

Junta Municipal

Asunción

*QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a través del Informe de Evaluación de fecha 30 de diciembre de 2019, firmado por los miembros de la Comisión de Evaluación de la citada Licitación Pública Nacional, elevan el Informe pertinente, elaborado en base a lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 61 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2.051/2003, el Decreto N° 5.174/2005 y el Decreto N° 3.719/15 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/03, y demás artículos concordantes, exponiendo en el punto 8. Recomendación, cuanto sigue:*

*8. RECOMENDACIÓN*

*Considerando que el monto total ofertado de la única oferta posible de ser adjudicada sobrepasa los umbrales previstos por la Convocante y de la disponibilidad presupuestaria prevista para el llamado; y, que todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para declarar desierta la contratación a través del formulario de oferta que en uno de sus puntos reza:*

*"...Entiendo que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes...".*

*Que, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos del oferente, por tanto, se recomienda la DECLARACIÓN DESIERTA del presente llamado y en caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad del servicio, la realización de un nuevo llamado, amparado en lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al artículo 15 de la presente ley...".*

*QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 2.042, de fecha 5 de marzo de 2020, en su parte conclusiva expresa: "En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador, con absoluta independencia de criterio, realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso la recomendación se basa en la Declaración Desierta de la Licitación Pública Nacional SBE N° 11/18 "Montaje de Centro de Datos" ID N° 342.841, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, conforme lo establece la Ley N° 2.051/03, en su Art. 30, Inc. c) por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, y en caso que persista la necesidad del servicio realizar un nuevo llamado, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor".*

*Por tanto,*

*En uso de sus atribuciones,*
*EL INTENDENTE MUNICIPAL*
*R E S U E L V E:*

Junta Municipal

Asunción

354 (trescientos cincuenta y cuatro)

Cont. JM/N° 11.484/20

*Art. 1°. DECLARAR DESIERTO, el llamado a Pública Nacional SBE N° 11/18: "MONTAJE DE CENTRO DE DATOS"- ID 342.841, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

*Art. 2°. REMITIR, a la Junta Municipal la presente resolución y sus antecedentes para su estudio, homologación y autorización para realizar un nuevo llamado, en caso que persista la necesidad de la provisión.*

*Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".*

**4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:**

Que, las Comisiones Asesoras dictaminantes han estudiado los antecedentes del Mensaje N° 369/20 S.G., por el cual la Intendencia Municipal remite la Resolución N° 325/2020 I., por la cual se declara desierto el llamado a Lciitación Pública Nacional SBE N° 11/18: "MONTAJE DE CENTRO DE DATOS"- ID 342.841.

Que, la Asesoría Jurídica de la Intendencia Municipal, por Dictamen Nº 2.042, de fecha 5 de marzo de 2020, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador, con absoluta independencia de criterio, realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso la recomendación se basa en la Declaración Desierta de la Licitación Pública Nacional SBE N° 11/18 "Montaje de Centro de Datos" ID N° 342.841, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, conforme lo establece la Ley N° 2.051/03, en su Art. 30, Inc. c) por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, y en caso que persista la necesidad del servicio realizar un nuevo llamado, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor".*

Que, analizada la Resolución N° 325/2020 I., las Comisiones Asesoras la consideran correcta y concluyen que corresponde homologar, como asimismo, autorizar a la Intendencia Municipal la realización de un nuevo llamado.

***TRATAMIENTO EN EL PLENO:**

Que, en ese orden de cosas, el Concejal Federico Franco Troche propone que, para la autorización de un nuevo llamado, se agregue que el mismo sea en caso que persista la necesidad de la provisión, la cual deberá ser debidamente justificada por el Ejecutivo Municipal.

Que, en ese sentido, el Pleno de la Corporación acuerda aprobar el dictamen de Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con el agregado propuesto por el Concejal Federico Franco Troche.

***Por tanto;***

***LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO***

***R E S U E L V E:***

***Art. 1°*** HOMOLOGAR la Resolución N° 325/2020 I., de fecha 11/03/20, remitida por Mensaje N° 369/20 S.G., que resuelve:

Junta Municipal

Asunción

353 (Trescientos cincuenta y tres)

Cont. JM/N° 11.484/20

*"Art. 1°. DECLARAR DESIERTO, el llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 11/18 "MONTAJE DE CENTRO DE DATOS"- ID 342.841, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*
*Art. 2°. REMITIR, a la Junta Municipal la presente resolución y sus antecedentes para su estudio, homologación y autorización para realizar un nuevo llamado, en caso que persista la necesidad de la provisión".*

***Art. 2°*** AUTORIZAR a la Intendencia Municipal para la realización de un nuevo llamado para la SBE N° 11/18 "MONTAJE DE CENTRO DE DATOS"- ID 342.841, en caso que persista la necesidad de la provisión, la cual deberá ser debidamente justificada por el Ejecutivo Municipal.

***Art. 3°*** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinte.

Junta Municipal

Asunción

***Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.***
***Secretario General***

***Abog. HUMBERTO BLASCO***
***Presidente***

*pv.*

Asunción, 22 MAY 2020

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

**JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ**
Secretario General

**OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ**
Intendente Municipal